Municipalidad de la Ciudad de Asunción

CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y DE GESTIÓN.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, entre la Municipalidad de Asunción, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Mario Aníbal Ferreiro Sanabria con Cedula de Identidad N° 385.932, con domicilio en la calle Avda. Mcal. López N° 5.556 en adelante denominada **EL CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Empresa **PKF ACCOUNTANTS & BUSINESS ADVISERS** con **R.U.C. N° 80026558-0**, con domicilio legal en Dr. César López Moreira N° 451 c/ Aviadores Del Chaco. de la Ciudad de Asuncion, representada para este acto por el **Sr. Gerardo Ariel Reyes Silva** con Cedula de Identidad **N° 2.540.295**, denominada en adelante, **EL CONSULTOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente Contrato de conformidad a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2016 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y DE GESTIÓN"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.01 EL CONSULTOR por el presente Contrato se obliga a realizar los servicios de **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y DE GESTIÓN"**, de acuerdo a los Términos de Referencia y las Normas aplicables para este tipo de Servicios.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.01 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;

b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La Propuesta Técnica y Económica del CONSULTOR y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmados;

G. Ariel Reyes S.
Socio
Mat. Prof. CCP N° C-782
PKF Controller Contadores & Auditores
Firma Miembro de PKF International Limited
Mat. Prof. CCP N° F-26

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION
SECRETARIA GENERAL
CONTRATO HOMOLOGADO
Nro. N° 1773 Fe 14 SEP 2016
Secretario General Folio 1/10

000290

e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,

f) El Seguro de Responsabilidad Profesional 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

3.01 El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2016 convocado por la Municipalidad de Asunción, según resolución No 444/2016 La adjudicación fue realizada por Resolución N°_____

4. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

4.01 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

LA CONTRATANTE pondrá a disposición del PROVEEDOR todas las documentaciones y comprobantes requeridos por el mismo para realizar los trabajos contratados y designará una contraparte para la ejecución del servicio requerido. -

4.02 RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

El CONSULTOR se abocará a realizar los servicios contratados, en forma tal que sus servicios se presenten dentro del plazo contractual. -

El CONSULTOR asumirá la responsabilidad por todos los trabajos, expresados en los documentos del presente Contrato y en caso de faltar a ellos incurrirá en causal de rescisión del Contrato. -

G. Ariel Reyes S.
Socio
Mat. Prof. CCP Nº C-782
PKF Controller Contadores & Auditores
Firma Miembro de PKF International Limited
Mat. Prof. CCP Nº F-26

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN
SECRETARIA GENERAL
CONTRATO HOMOLOGADO
Res. Nº 1773 Fa. 14 SEP 2016
Secretario General Folio 2/10

5. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

5.01 LA CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato, designará a su representante, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con la administración del presente Contrato.-

LA CONTRATANTE, designará un supervisor como contraparte para el seguimiento de la ejecución de los servicios auditoria externa de gestión, quien deberá certificar los servicios prestados.

LA CONTRATANTE, en el sitio de los servicios, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá cualquier cuestión que surja con el CONSULTOR a acerca de la calidad y aceptabilidad de los servicios, de la forma de llevarse a cabo, y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor con respecto a este contrato.

6. DOCUMENTOS E INFORMACIONES PARA EL CONSULTOR

6.01 La CONTRATANTE entregará en tiempo oportuno la documentación, la información y todos aquellos datos o antecedentes que requiera el CONSULTOR para el cumplimiento del Contrato. Los documentos, informes y antecedentes de cualquier naturaleza que procedan de LA CONTRATANTE o fuesen producidos por el CONSULTOR, son para éste de carácter reservado y como tales, vedado su conocimiento para terceros, sin previa autorización de LA CONTRATRANTE acuerdo al presente Contrato, deberán ser entregados en cada oportunidad a dicha oficina de LA CONTRATANTE, en impresos y medios magnéticos. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el CONSULTOR para la CONTRATANTE en virtud de este Contrato serán de propiedad de la CONTRATANTE.

7. DEL PERSONAL DEL CONSULTOR.

7.01 Las partes convienen que las personas que se indican en la propuesta técnica y sus experiencias respectivas son esenciales para la prestación de los servicios materia de este Contrato. En consecuencia,

G. Ariel Reyes S.
Socio
Mat. Prof. CCP Nº C-782
PKF Controller Contadores & Auditores
Firma Miembro de PKF International Limited
Mat. Prof. CCP Nº F-26

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION
SECRETARIA GENERAL
CONTRATO HOMOLOGADO
Res. Nº 1773 Fecha 14 SEP 2016
Secretario General Folio 3/10

el CONSULTOR se compromete a que dichas personas estarán disponibles durante toda la duración de los servicios a que este Contrato da origen, en la medida que su participación sea considerada necesaria y sobre la base de indicación expresa por parte de LA CONTRATANTE.

En el supuesto caso que cualquiera de dichas personas dejare de prestar servicios para el CONSULTOR se ausentare del trabajo por razones personales, incluyendo las de enfermedad, accidente o cualquier otra circunstancia debidamente justificada y que estuviere fuera del control del CONSULTOR a solo pedido de LA CONTRATANTE, el CONSULTOR deberá inmediatamente reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia comparables y que sea aceptable para LA CONTRATANTE. Asimismo, si LA CONTRATANTE estuviere disconforme, ya sea por su desempeño o cualquier otra razón, con cualquier persona que estuviere prestando servicios como resultado de este Contrato, el CONSULTOR, si es que LA CONTRATANTE con su discreción así se lo solicita, deberá reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia similares tan pronto como le sea posible. -

8. DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS, INSUMOS E INSTALACIONES.

8.01 EL CONTRATANTE proveerá a EL CONSULTOR de un espacio físico para la realización de los trabajos dentro de la Institución. EL PROVEEDOR deberá contar con equipos informáticos, de fotocopias, impresión e insumos propios.

9. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

9.01 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	1	25	0	77	260	30	1	0	

9.02 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 310.874

G. Ariel Reyes S.
Socio
Mat. Prof. CCP Nº C-782
PKF Controller Contadores & Auditores
Firma Miembro de PKF International Limited
Mat. Prof. CCP Nº F-26

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN
SECRETARIA GENERAL
CONTRATO HOMOLOGADO
Res. N° 1773 14 SEP 2016
Secretario General Folio 4/10

000287

10. VIGENCIA DEL CONTRATO.

10.1. La vigencia de este Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2016 y comenzará a regir a partir de la fecha de Promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Homologación de este instrumento por parte de la Junta Municipal.
10.2 En caso de que el proceso de contratación no culmine en el presente ejercicio fiscal, la Convocante está autorizada a desarrollar el proceso licitatorio incluyendo la adjudicación quedando sujeta la validez del Contrato, a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, de conformidad al Art. 14 de la Ley 2051.

11. PRECIO TOTAL A PAGAR (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

11.01 Los precios cotizados en la oferta comprende todos los gastos del CONSULTOR para la ejecución de los trabajos, objeto del presente Contrato. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del CONSULTOR, así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato. También queda aclarado que, bajo ningún concepto, habrá sobre-precio en el costo del servicio del CONSULTOR. -

11.02 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor de los servicios contratados, determinado sobre la base de la oferta del CONSULTOR asciende a un monto total de Gs. 450.000.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta millones), Tributo, tasa y/o impuesto incluido.

12. FORMA DE PAGO.

PAGOS	OPORTUNIDAD DE SOLICITAR	PORCENTAJE % DEL MONTO DEL CONTRATO
1er Pago	A los 30 (treinta) días calendario de iniciado el trabajo de campo correspondiente a las Auditorías Financiera, Presupuestarias y de Gestión de los Ejercicios 2014 y 2015. Presentar Informe Preliminar No. 1.	20%
2do Pago	A los 60 (sesenta) días calendario de iniciado el trabajo de campo correspondiente a las Auditorías Financiera, Presupuestarias y de Gestión de los Ejercicios 2014 y 2015. Presentar No. 2	20%
3er Pago	A los 90 (noventa) días calendario de iniciado el trabajo de campo correspondiente a las Auditorías Financiera, Presupuestarias y de Gestión de los Ejercicios 2014 y 2015. Presentar No. 3	20%
4to Pago	A los 120 (ciento veinte) días calendario de iniciado el trabajo de campo correspondiente a las Auditorias Financieras, Presupuestarias y de Gestión de los Ejercicios 2014 y 2015. Presentar Informe Final, con todos los recaudos exigidos para este tipo de auditoría.	Saldo del 40%

G. Ariel Reyes S.
Socio
Mat. Prof. CCP N° C-782
PKF Controller Contadores & Auditores
ma Miembro de PKF International Limited
Mat. Prof. CCP N° F-26

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN
SECRETARIA GENERAL
CONTROL DE INGRESO DE EXPEDIENTES
Res. N° 1773 14 SEP 2016
Secretario General Folio 5/10

000286

13. PLAZOS DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

13.01 Como productos de la auditoría se deberán presentar por etapas de revisión los informes descriptos en la Sección 5 Términos de Referencia.

El Plazo de ejecución es de 120 (ciento veinte) días que iniciara a correr una vez que la resolución de adjudicación sea aprobada por la junta municipal y debidamente promulgada conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal. Cumplido este requisito la convocante emitirá una Orden de Servicio a través de la UOC No 1.

14. PRÓRROGAS AL PLAZO DE ENTREGA

14.01 Los plazos fijados que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogados por LA CONTRATANTE, a solicitud del CONSULTOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato, entre las cuales estarán los atrasos de LA CONTRATANTE en suministrar la información solicitada por el CONSULTOR.

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el CONSULTOR previese o tuviese retrasos en la realización de los trabajos, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE dentro de los 10 (diez) días calendarios del mes siguiente de la ocurrencia de los hechos, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, acompañando la documentación correspondiente, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiese concederá la que considere necesaria. -

G. Ariel Reyes S.
Socio
Mat. Prof. CCP N° C-782
PKF Controller Contadores & Auditores
Firma Miembro de PKF International Limited
Mat. Prof. CCP N° F-26

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION
SECRETARIA GENERAL
CONTRATO HOMOLOGADO
Res. N° 1773 Fe 14 SEP 2016
Secretario General Folio 6/10

15. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

15.01 El CONSULTOR, deberá presentar, un Seguro de Responsabilidad Profesional, el cual será emitido por un Banco de Plaza o una Empresa de Seguros a favor de LA CONTRATANTE y deberá cubrir una suma igual al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, cuya vigencia será la misma del presente contrato. En caso de incumplimiento del presente Contrato, LA CONTRATANTE hará efectivo dicho Seguro. -

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar Pólizas de Seguro que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fuesen satisfactorios. -

El Seguro de Responsabilidad Profesional deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días calendario desde la fecha del contrato. -

El Seguro de Responsabilidad Profesional será devuelto dentro de los 30 (treinta) días calendario, siguientes a la conclusión de los servicios y de la aceptación del mismo. -

16. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

16.01 En caso de que el CONSULTOR no realice los trabajos en los plazos fijados en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por cada día de atraso, una multa equivalente al 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) del monto facturado, que será debitada automáticamente de la factura presentada. La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.

16.02 Si el Contratante se atrasara más de 30 (treinta) días en los pagos, contados a partir de la fecha de vencimiento indicada, deberá pagar al Consultor 0,05% del monto de la respectiva factura por cada día de atraso, en concepto de intereses.

G. Ariel Reyes S.
Socio
Mat. Prof. CCP N° C-782
PKF Controller Contadores & Auditores
Firma Miembro de PKF International Limited
Mat. Prof. CCP N° F-26

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION
SECRETARIA GENERAL
CONTRATO HOMOLOGADO
Res. N° 1773 de 14 SEP 2016
Secretaría General Folio 7/10

17. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

17.01 CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE MUNICIPALIDAD DE ASUNCION podrá rescindir administrativamente los Contratos, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del CONSULTOR;

b) Por quiebra declarada judicialmente o insolvencia del CONSULTOR.

c) Por pedido de convocatoria de acreedores del CONSULTOR

d) Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Responsabilidad Profesional;

e) Por suspensión de los trabajos, imputable al CONSULTOR, por más de ***30 (treinta)*** días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

f) Por fraude, colusión u otras prácticas corruptivas del CONSULTOR, debidamente compro Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003.

h) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza, y en las CEC. La **Municipalidad de Asunción.** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONSULTOR. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que al CONSULTOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

a) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y

G. Ariel Reyes S.
Socio
Mat. Prof. CCP Nº C-782
PKF Controller Contadores & Auditores
Firma Miembro de PKF International Limited
Mat. Prof. CCP Nº F-26

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION
SECRETARIA GENERAL
CONTRATO HOMOLOGADO
Res. Nº 1773 Fecha 14 SEP 2016
Secretario General Folio 8/10

000233

b) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente funda motivada y comunicada al CONSULTOR dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

17.02 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la **Municipalidad de Asunción**

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 30 (treinta) días calendarios;

b) Por la suspensión de los trabajos por más de 30 (treinta) días calendario, dispuestos por la **Municipalidad de Asunción** sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) Cuando las especificaciones y los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a aquel en que el proveedor o CONTRATISTA lo hubiere hecho manifiesto a la **Municipalidad de Asunción**

18. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

18.01 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

19.01 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley

G. Ariel Reyes S.
Socio
Mat. Prof. CCP N° C-732
PKF Controller Contadores & Auditores
Firma Miembro de PKF International Limited
Mat. Prof. CCP N° F-26

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN
SECRETARÍA GENERAL
CONTROL DE DOCUMENTO ENTRADA
Rec. N° 1773 14 SEP 2016
Secretaria General Hora 9/10

000282

N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Firmado por _____ (en nombre del Contratante)
Intendente

G. Ariel Reyes S.
Socio
Mat. Prof. CCP Nº C-782
PKF Controller Contadores & Auditores
Firma Miembro de PKF International Limited
Mat. Prof. CCP Nº F-26

Firmado por _____ (en nombre del Contratista)

Secretario Gral.
Abog. José E. García
Secretario General (I)

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION
SECRETARIA GENERAL
CONTRATO HOMOLOGADO
Res. Nº 1773 Fa. 14 SEP 2016
Secretario General Folio 10/10

000281